CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADI)

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de mayo de dos mil diecinueve, **NOSOTROS: JULIO RENÉ SOLÓRZANO BARRIOS,** de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación CUI número un mil novecientos setenta y seis espacio noventa y cuatro mil setecientos trece espacio cero ciento uno (1976 94713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, –RENAP-, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, calidad que acredito con: a) Acuerdo del Congreso de la República de Guatemala número ocho guion dos mil catorce (8-2014), autorizado en la ciudad de Guatemala el once de marzo de dos mil catorce; b) Certificación de las actas de toma de posesión y de elección de Presidente del Tribunal Supremo Electoral número uno guion dos mil catorce (1-2014) y veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) ambas suscritas en la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil catorce y dos de abril de dos mil diecinueve respectivamente; en adelante se denominará **"EL TRIBUNAL",** señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la sexta avenida cero guion treinta y dos, de la zona número dos de esta ciudad capital; y **ROSA IDALIA ALDANA SALGUERO**, de cuarenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Comunicación, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y siete espacio noventa y seis mil cuarenta y nueve espacio un mil ochocientos cinco (1657 96049 1805) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, actúo en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, en calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, según Acta Administrativa No. 035-2019 de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio cuatrocientos treinta y cuatro

(434), del libro de actas de la Administración del CONADI, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, en adelante se denominará **CONADI,** señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la primera avenida cuatro guión dieciocho zona uno de la ciudad capital. Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para celebrar la presente: **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" -CONADI-**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL**. La presente se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 2, 4, 53, 135, 136 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 29 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 121, 123, 125, 142, 154, 155, 156, 157, 164, 165, 168, 169, 171, 172, 180, 193 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 11, 14, de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala; Plan de Acción 2017-2021. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** En el año 2008 Guatemala aprobó y ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo, en el marco del Decreto 59-2008, en donde se compromete a que las personas con discapacidad tengan una participación plena y efectiva, en condiciones de igualdad. Dicha Convención es supervisada por el Comité de Expertos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en materia de Derechos de Personas con Discapacidad, el cual remitió en agosto del año 2016, una lista de cuestiones basada en el informe inicial presentado por el Estado de Guatemala. Ante las respuestas emitidas en el informe y la lista de cuestiones, el Comité realizó observaciones finales sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, enfatizando que "Preocupa al Comité que haya personas con discapacidad, especialmente las que están privadas de capacidad jurídica, las que residen en instituciones psiquiátricas o las

pertenecientes a comunidades indígenas, que no pueden votar y que los procesos electorales, no son accesibles". **TERCERA: OBJETO.** Fortalecer los sistemas de acceso a las personas con discapacidad a las oportunidades de elegir y de ser electos en el sistema político, garantizando el efectivo cumplimiento de sus derechos electorales, de conformidad con el artículo 29 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. a) Fortalecer los procesos de "El Tribunal" con la Asesoría del CONADI para la garantía de los Derechos Electorales de las personas con Discapacidad a nivel Nacional. b) Dirigir procesos de información, inducción y formación en materia electoral a personas con discapacidad promoviendo su participación ciudadana y política. c) Capacitar al personal técnico, administrativo, operativo y de servicios generales del Tribunal Supremo Electoral sobre las medidas necesarias, adecuaciones y ajustes para el acceso a las instalaciones, a la información y a la comunicación de las personas con discapacidad que permitan su plena participación en todo el proceso electoral y de participación política. d) Generar en los planes, programas, proyectos y servicios del Tribunal Supremo electoral, indicadores, herramientas e instrumentos que garanticen el registro de las personas con discapacidad en todo el procesos electoral y de participación política. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.** Corresponde a "El Tribunal" **a)** La promoción de la participación política de las personas con discapacidad por medio de programas de formación y capacitación; **b)** Promover facilidades para el ejercicio de votación libre con dispositivos electorales accesibles, que garanticen mayor participación de personas con discapacidad; **c)** Promover reformas al Reglamento Electoral; **d)** Verificar los accesos, para emitir el sufragio; **e)** Colaborar con las misiones de observación para que se verifique durante los eventos electorales el cumplimiento del ejercicio electoral de las personas con discapacidad; **f)** Incluir en el Instituto de Formación y Educación Cívica-Política y Electoral, de acuerdo con sus posibilidades y recursos, acciones que garanticen la formación y capacitación ciudadana de las personas con discapacidad; **g)** De acuerdo con las posibilidades técnicas y financieras del Instituto este podrá producir y reproducir materiales informativos y formativos en medios, modos y formatos accesibles a los distintos grupos de personas con discapacidad y sus familias, con la asesoría del CONADI; **h)** Fortalecer la inclusión y participación de personas con discapacidad y sus

familias en la logística de los distintos Procesos Electorales, para que tengan el acceso a las oportunidades de empleo que se generan durante los mismos; **i)** Implementar los ajustes razonables, y/o adecuaciones físicas, así como las medidas para la equiparación de oportunidades en las diferentes acciones de los procesos electorales, incluyendo las tecnologías de la Comunicación e información; **j)** Fortalecer las medidas y acciones de accesibilidad universal en materia electoral, adoptados por "El Tribunal" (como rampas, atriles para usuarios de silla de ruedas y personas de talla pequeña, dispositivos electorales para no videntes, lenguaje de señas, entre otros); **k)** Identificar fuentes de apoyo técnico y financiero en la Cooperación Internacional, para incorporar acciones de atención a la población con discapacidad en el área de gestión y Cooperación de "El Tribunal"; conformar un equipo técnico que se encargue de mantener el enlace con el CONADI. **B.** Corresponde al **"CONADI": a)** Asesorar a "El Tribunal" en la implementación de medidas de apoyo y atención a las personas con discapacidad y sus familias; **b)** Coordinar con sus organizaciones e instituciones miembros, el acompañamiento a "El Tribunal" en la producción y distribución de materiales informativos sobre los diferentes temas de procesos electorales; **c)** Coordinar la capacitación del recurso humano que forme parte de los equipos de educación de "El Tribunal" sobre los derechos de la población con discapacidad; **d)** Coordinar los enlaces para la adecuada interlocución entre los Delegados Departamentales y Municipales del Registro de Ciudadanos de "El Tribunal" con los líderes y responsables de organizaciones de personas con discapacidad y sus familias; **e)** Apoyar y participar directamente en las convocatorias que realice "El Tribunal" a los distintos grupos de personas con discapacidad y sus familias, para las capacitaciones y formación Cívico-Ciudadana en materia electoral; **f)** Apoyar en la selección y capacitación del recurso humano experto en discapacidad, que participe en la logística de los diferentes procesos electorales y otros espacios que se generen; **g)** Gestionar conjuntamente con "El Tribunal", los recursos tecnológicos que se requieran para el diseño, producción y distribución de materiales para personas con discapacidad; **h)** Mantener informado a "El Tribunal", del directorio actualizado de organizaciones e instituciones que promueven los derechos de las personas con discapacidad y sus familias; **i)** Dar el acompañamiento necesario a "El Tribunal", en la elaboración y diseño

de campañas divulgativas de los procesos electorales, resaltando de forma inclusiva los derechos de las personas con discapacidad y sus familias; **j)** Establecer un equipo enlace a nivel nacional entre las organizaciones miembros del CONADI para dar seguimiento a todas las acciones que deriven de la firma de la presente Carta de Entendimiento; **QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Carta de Entendimiento se aplicará e implementará en el territorio nacional, para el seguimiento y monitoreo se conformará un equipo técnico conformado por ambas instituciones. **SEXTA: BENEFICIARIOS.** El sector beneficiado con la presente Carta de Entendimiento, será únicamente la población de personas con discapacidad. **SÉPTIMA: TEMPORALIDAD.** La presente Carta de Entendimiento será de carácter permanente y se podrá revisar y actualizar en sus contenidos periódicamente para su fortalecimiento, lo que se hará a través de un adendum o simple cruce de cartas entre "El Tribunal" y CONADI. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Las partes convenimos en que cualquier reclamo o diferencia que surja entre ambas instituciones derivadas de la aplicación o interpretación de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltas de manera oportuna por las autoridades de "El Tribunal" y CONADI. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos la presente Carta de Entendimiento en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes; los cuales quedan contenido en cinco hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de las instituciones e impresas únicamente en su anverso.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Guatemala, C. A.

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

f) _____
Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

f) _____
Rosa Idalia Aldana Salguero
Presidente y Representante Legal
Consejo Nacional para la Atención de
las personas con discapacidad –CONADI-